



**ASUNTO: CIRCULAR Nº 15 | TEMPORADA 2021/2022
SOBRE LAS NOVEDADES FEDERATIVAS FIFLP Y PAUTAS DE
OBLIGADO CUMPLIMIENTO E INMEDIATA APLICACIÓN**

1. [La Hoja de Alineaciones]. Las actas serán cumplimentadas de conformidad con la **“HOJA DE ALINEACIONES”** del equipo entregada al árbitro antes del inicio del encuentro.

1

Dicha hoja será firmada en presencia del árbitro y siempre antes del inicio del encuentro, por parte de los Entrenadores, Monitores, Delegado de Campo y Delegados de Equipo de ambos equipos, por lo que, en ningún caso, el árbitro admitirá una hoja de alineaciones que no hubieses sido firmada en su presencia, en el caso concreto de las figuras antes referidas.

Solamente el Presidente de cada equipo podrá firmar la hoja de alineaciones **sin la presencia del árbitro, pero destacar que la firma del mismo es en todo caso obligatoria y debe constar en dicha hoja antes del inicio del partido. Por lo tanto, el árbitro no admitirá una hoja de alineaciones sin la obligatoria firma del Presidente del club correspondiente.**

Igualmente, además de venir las mencionadas hojas con la necesaria e imprescindible firma de los respectivos Presidentes, tendrá que contener el sello de cada club; no obstante, **en el supuesto concreto de la falta de sello**, si el club alegara no tenerlo o bien la hoja viniera sin el mismo, no se suspenderá el partido por ello, haciéndose constar tal circunstancia en las incidencias del acta arbitral.

Asimismo, respecto a las tachaduras y enmiendas, con carácter general las mismas están prohibidas; no obstante, con autorización y supervisión del árbitro, se admitirá excepcionalmente enmiendas de uno o varios datos, cuando se trate exclusivamente de los supuestos de reemplazar a un participante por exclusión de otro que no hubiese superado el control de temperatura o hubiere sido identificado por la respuesta afirmativa de cualquiera de **las preguntas del cuestionario Covid-19 de la hoja de alineaciones, las cuales deben ser obligatoriamente respondidas y entregadas antes del comienzo del partido.** En todo caso, no podrá comprometerse la integridad y legibilidad del documento.

El árbitro vendrá obligado a llevar consigo al menos dos ejemplares de la hoja de alineaciones en blanco; ello con el fin, de auxiliar a los equipos contendientes y haciendo constar dicho auxilio y/o entrega en el acta arbitral (apartado de incidencias).

En este sentido, con el fin de evitar suspensiones de partidos innecesarias, cuando un árbitro ha rechazado una hoja de alineaciones por causas diferentes al cuestionario Covid o a la firma imprescindible del Presidente y, por consiguiente, uno o ambos equipos requieren del árbitro una nueva hoja de alineaciones, la hoja rechazada servirá a los efectos de acreditar el cuestionario Covid-19 y la firma del Presidente. Es decir, no será necesario realizar nuevamente el cuestionario Covid o requerir la presencia del Presidente con el fin de obtener su firma, siendo útil la hoja primeramente entregada. Así que, ante tal situación, el árbitro vendrá obligado a actuar de la siguiente manera:

1.- Se subirá a la aplicación CFútbol la hoja de alineaciones que contenga la firma del Presidente.

2.- Se hará constar en el apartado de incidencias el siguiente texto:



FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS

Las Palmas de Gran Canaria a, sábado, 18 de diciembre de 2021

“Pese a subir a la plataforma sólo la hoja de alineaciones que cumple los requisitos de la contestación del cuestionario Covid-19 (afirmativas ambas respuestas) y la firma del/la Presidente/a del club, se utiliza en el presente partido una segunda hoja de alineaciones que también será remitida al órgano federativo competente.”

3.- Ambas hojas de alineaciones serán entregadas en el día siguiente hábil a la celebración del partido por el árbitro principal en la Delegación a la que pertenezca.

4.- Por su parte, el Delegado del CTA FIFLP correspondiente, en el mismo día o en el día siguiente hábil a la entrega de las hojas de alineaciones por parte del árbitro, enviará por el medio más rápido a la administración del CTA FIFLP (administracion@ctafiflp.es) dichas hojas para su posterior remisión por el Comité al órgano federativo competente.

2

2. [Identificación de participantes]. Si hubiese algún participante en el partido que, aun estando debidamente inscrito de la hoja de alineaciones, no apareciera en la aplicación CFútbol/Actas o cuando por razones técnicas no pueda cumplimentarse el acta mediante la referida aplicación, el club deberá llevar a cabo la identificación mediante la exhibición de las licencias, bien en formato papel o a través de cualquier dispositivo electrónico.

Asimismo, tratándose de un supuesto distinto al establecido anteriormente y siempre que concurren razones suficientes, el árbitro podrá igualmente requerir a los equipos la exhibición de las licencias federativas e, incluso impedir, la participación de una persona si hubiera comprobado la existencia de una suplantación de identidad.

Por último, destacar que la no presentación de licencias a efectos identificativos antes del comienzo del partido **imposibilitará** la participación en el encuentro en cualquier función que desempeñara la persona, ya sea jugador u oficial.

3. [Pautas para realizar una revisión de licencias]. Las pautas a seguir y tener en cuenta por todo árbitro para efectuar correctamente una revisión de licencias son las siguientes:

1.- Deberá solicitarla el Delegado de Equipo y el partido no podrá suspenderse por el mero hecho de solicitar una revisión de licencias.

2.- Sólo puede realizarse la revisión de licencias del equipo contrario, el cual deberá exhibirlas en formato físico o mediante un dispositivo electrónico.

3.- Podrá ser utilizada por el árbitro, en caso de ausencia de las licencias por parte de uno o ambos equipos, la información contenida en el sistema CFútbol de cada persona, en cuanto a las fotografías de los intervinientes, ello en relación a la hoja de alineaciones y a los fines de evitar la suspensión del partido.

4.- La revisión de licencias debe recaer sobre los jugadores, jugadores sustitutos y oficiales que han participado o participarán en el partido.

5.- El trámite para la comprobación de licencias se llevará a cabo antes del partido, en el descanso o a la finalización de éste.

6.- Una vez que se ha comunicado al árbitro que se desea proceder a la revisión de licencias, éste se lo comunicará al Delegado del otro Equipo que deberá impedir que los participantes implicados abandonen las instalaciones deportivas.



FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS

Las Palmas de Gran Canaria a, sábado, 18 de diciembre de 2021

7.- El árbitro convocará al Capitán y al Delegado de Equipo de ambos equipos en el vestuario arbitral, las licencias estarán visibles y se hará pasar a los jugadores, jugadores sustitutos y oficiales a identificar uno por uno, diciendo cada persona su nombre y dos apellidos, debiendo recogerse en el acta arbitral cualquier comportamiento contradictorio a la hora de responder.

8.- Si no hay ninguna duda que reclamar se despiden a la persona y entra el siguiente. Si hay alguna duda, el árbitro confrontará la fotografía, le pedirá que diga su fecha de nacimiento y número de D.N.I., además, el árbitro podrá solicitarle que aporte su DNI u otro documento equivalente, a efectos de contrastar íntegramente la identidad del interviniente.

9.- Si sigue habiendo dudas sobre la identidad comprobada, el árbitro hará constar dicha circunstancia o "duda" en el apartado de "incidencias", permitiendo la participación de la persona en el partido. Por lo tanto, **solamente se impedirá la participación de un sujeto cuando con total seguridad exista una suplantación de identidad previamente comprobada evidente y sin duda alguna.**

10.- Toda revisión de licencias invocada deberá indicarse en el acta arbitral, incluso si finalmente no hubo reclamación efectiva de licencias.

11.- En ningún caso se dejará examinar las licencias a cualquier integrante de otro club si previamente no hay una petición formal de revisión de licencias.

12.- En cualquier caso, conviene informar a los clubes que el uso del invocado trámite sin una finalidad legítima, podría conllevar igualmente una responsabilidad disciplinaria, toda vez que se pone en marcha un operativo, que en muchos casos está viciado desde su inicio, al solicitarse por un equipo como respuesta al mismo trámite que solicitado el adversario.

13.- Si debido a la revisión de licencias, uno o ambos equipos se quedara con menos de 7 jugadores (o 5, en caso de Fútbol 8), porque se ha comprobado en dicha revisión de licencias que, sin duda alguna, no se trata de las mismas personas, es decir, se ha producido una suplantación de identidad de varios jugadores, **el árbitro tendrá que impedir la participación de los mismos y, en dicho caso, SÍ SE SUSPENDERÁ el partido indicando dicha situación en el acta arbitral a los efectos oportunos.**

14.- Igualmente, si fuera imposible comprobar la identidad de todos los participantes de uno o ambos equipos debido al presente procedimiento de revisión de licencias, debido a que no se aporta por uno o ambos equipos las licencias en formato papel o en dispositivo electrónico y, en su caso, el árbitro tampoco puede verificar la identidad de los participantes en el partido mediante la información contenida en el aplicativo CFútbol de cada sujeto por cuestiones técnicas/informáticas, **se procederá a la suspensión del partido reflejando dicha situación en el apartado de "incidencias" del acta arbitral.**

4. [Presencia de participantes y obligatoriedad de firmas]. Los oficiales obligados a firmar la hoja de alineaciones antes del encuentro y en presencia del árbitro que no se encuentren antes del comienzo del partido, **no podrán incorporarse al encuentro una vez comience el mismo.**

Por otro lado, el resto de las personas no obligadas a firmar antes del comienzo del encuentro en presencia del árbitro y que figuren en la hoja de alineaciones, **podrán incorporarse al mismo en cualquier momento, previa autorización del árbitro y previo sometimiento al protocolo sanitario vigente.**



FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS

Las Palmas de Gran Canaria a, sábado, 18 de diciembre de 2021

Finalmente, **en relación con la Circular Nº 14, punto 5**, un partido no comenzará si se hubiesen presentado solamente los futbolistas sin la presencia de un solo adulto con licencia federativa en vigor; por lo tanto, **el árbitro tiene la obligación de impedir la celebración de un partido en el que hubiesen de intervenir menores de edad ante dicha circunstancia.**

Así, tratándose de encuentros de categoría cadete e inferiores, un partido no comenzará si se hubiesen presentado solamente los futbolistas sin la presencia de, al menos, **UN ADULTO CON LICENCIA FEDERATIVA EN VIGOR perteneciente a cualquier categoría del equipo en cuestión, es decir, cualquier técnico, delegado o auxiliar del club;** por lo tanto, el árbitro tiene la obligación de impedir la celebración de un partido ante dicha circunstancia.

4

5. [El Delegado de Campo]. El Delegado de Campo es una figura de carácter obligatorio para la disputa de un partido, no obstante, su ausencia, salvo casos excepcionales a determinar por la FIFLP, no supondrá la suspensión del partido.

Los datos de **la persona que fuera a realizar exclusivamente dicha función**, vendrán recogidos en la casilla correspondiente de la hoja de alineaciones. A continuación y en presencia del árbitro antes del inicio del encuentro, firmará en el apartado reservado para el Delegado de Campo. El nombramiento o designación de dicha función se entenderá realizado con la correcta cumplimentación de la hoja de alineaciones y la firma necesaria del/a Presidente/a.

6. [Doble función Delegado de Equipo/Campo]. Si la persona que ejerce la función del Delegado de Campo es una persona con licencia de Delegado de Equipo, deberá la "hoja de alineaciones" venir firmada por el Presidente del equipo, entendiéndose por tanto el nombramiento efectuado y aceptado, pasando así a realizar la labor de Delegado de Campo (firmando en dicho apartado) a la par que constando también en la de Delegado de Equipo, realizando así ambas funciones a pesar de que actúe con una sola licencia. **Por lo tanto, en la "Hoja de Alineaciones" se consignarán los datos de la persona designada en las dos casillas (delegado de campo y delegado de equipo) así como la firma en los lugares correspondientes para ello (en presencia del árbitro), además de, necesariamente, la firma del Presidente del club.**

7. [Doble función Delegado de Equipo con otros oficiales (Entrenador, Preparador Físico o Entrenador de Porteros y Entrenador en Prácticas)]. Solamente los Entrenadores (sea primero o segundo Entrenador), Preparadores Físicos y/o Entrenadores de Porteros o Entrenadores en Prácticas, con licencia en vigor por un equipo y que intervengan en un partido de ese equipo, podrán simultanear la función propia de su licencia, con la de Delegado de Equipo. En tal caso, los equipos que opten por el ejercicio de la doble función, **deberán registrarlo obligatoriamente en la hoja de alineaciones, consignando los datos personales de la persona en cuestión en sus respectivos apartados y firmando en sus espacios habilitados para ello.**

IMPORTANTE: Aclarar que aquellas figuras que no tengan espacio propio reservado para su firma, como el Segundo Entrenador, solamente firmarán lógicamente en el espacio habilitado para el Delegado de Equipo.

De tal modo que, una persona con licencia del tipo "E", "PF" o "EP" podrá ejercer también la función de Delegado de Equipo, entendiéndose así como el ejercicio de una "doble función".

En relación a lo expuesto, si la hoja de alineaciones no viene firmada por el Presidente o no se firma en presencia del árbitro y antes del inicio del encuentro por la persona designada para ejercer la doble función en sus respectivos espacios habilitados al efecto con sus correspondientes datos personales, el árbitro, tras la pertinente comprobación, tendrá por no presentada la hoja de alineaciones, teniendo que agotar las vías oportunas para la subsanación de la misma.



Las Palmas de Gran Canaria a, sábado, 18 de diciembre de 2021

8. [Licencia de Entrenador en Prácticas]. Los árbitros estarán a lo siguiente:

Lo primero de todo será asegurarse de que la persona en cuestión se halla en la "hoja de alineaciones", es decir, que posee un espacio reservado para el "Entrenador en Prácticas". Esta comprobación es imperativa y condiciona la inscripción en acta y participación en el partido.

Así, para el supuesto de que no existiera, debido a la versión que pueda disponer respecto a la hoja de alineaciones un club en particular, **podrá utilizarse la casilla del entrenador o segundo entrenador**, consignando nombre y apellidos de la persona, añadiendo a continuación **(Entrenador en Prácticas) y procediendo a firmar en el espacio reservado para el "Entrenador"**.

5

En tal caso y siempre que los datos de esa persona no aparezcan en el sistema informático, se le pedirá al sujeto que exhiba su licencia como Entrenador en Prácticas y, a continuación, el árbitro vendrá obligado a consignar en el acta:

"El equipo..... presenta al/a la entrenador/a en prácticas D/D^a....., provisto/a de DNI n^o..... y licencia federativa número....." [El número de la licencia es el que figura en el código de barras].

9. [Simultaneidad de licencias]. Otro aspecto que se diferencia de lo expuesto en el apartado anterior, es la simultaneidad de licencias, es decir, a modo de ejemplo, una persona que posea una licencia de Entrenador de categoría Infantil podrá, a su vez, poseer licencia de Delegado de Equipo de la categoría Juvenil del mismo club y realizar, por tanto, funciones de Delegado de Equipo de acuerdo a su licencia expedida para la categoría de Juvenil en un partido de dicha categoría, pero nunca podrá utilizar/presentar su licencia de Entrenador mencionada para realizar la función de Delegado de Equipo en la categoría de Juvenil.

Por lo tanto, no se debe confundir el simultanear funciones con simultanear licencias.

10. [Tratamiento de expulsados]. En el caso de que los expulsados fueran los entrenadores, monitores, preparadores físicos, encargados de material, ayudantes sanitarios y delegados de equipo, éstos deberán dirigirse a los vestuarios sin posibilidad de presenciar el partido desde la grada. Igualmente, los jugadores expulsados deberán situarse, en todo caso, fuera del terreno de juego y desprovistos de su atuendo deportivo.

No obstante, de la obligación de abandonar el terreno de juego y sus inmediaciones se exceptúan los médicos, ATS-fisioterapeutas de los equipos o los delegados de campo, puesto que, aunque no puedan seguir ocupando un puesto en el banquillo, podrán seguir presenciando el partido y prestar sus servicios cuando así se lo requiera el árbitro.

Asimismo, si el expulsado es una persona que compagina la doble función de Delegado de Campo y Delegado de Equipo, podrá permanecer en el recinto deportivo exclusivamente con el fin de cumplir su función específica como delegado de campo.

11. [Imposibilidad de función y actuación]. En el caso de que las licencias sean requeridas por el árbitro para su exhibición, no se podrá alegar en ningún supuesto que las mismas se encuentran en trámite, **dado que las licencias o se tienen o no se tienen, nunca se encontrarán en fase de expedición.**



Las Palmas de Gran Canaria a, sábado, 18 de diciembre de 2021

12. [Actuación Protocolo Sanitario de la FCF]. En esta materia, los árbitros estarán obligados a cumplir con la Instrucción número 4 de la FIFLP, temporada 2020-2021. ([Descargar aquí](#))

13. [Errores técnicos y subsanaciones en el acta arbitral]. Si el árbitro en la confección del acta arbitral detectara cualquier tipo de error técnico (todos los jugadores figurasen como suplentes, menos jugadores titulares de los permitidos, imposibilidad de introducir jugadores, tarjetas, goles, etc.), hará constar dicho error o circunstancia en el apartado de "incidencias", ello con el fin de no comprometer la integridad del acta arbitral.

Igualmente, el árbitro deberá consignar con exactitud y especial cuidado el minuto en el que tiene lugar una amonestación o expulsión de uno o varios jugadores, por lo que, tras la inclusión en el acta, deberá comprobar al término de la misma si la correspondiente medida y el minuto continúan apareciendo de forma correcta, puesto que ante un error propio o un fallo técnico del sistema o dispositivo, puede darse el supuesto de que dichos aspectos se consignen de forma errónea quedando así desvirtuada tal medida ante una alegación al contenido del acta arbitral; por lo que, en caso de detectar dicho error por causas propias, se deberá subsanar en el acto si es posible; si fuera por fallo técnico en los correspondientes apartados, se reflejará en el apartado de incidencias; en caso de el acta haya sido cerrada o el impedimento persistiera, el árbitro deberá realizar el correspondiente anexo.

14. [Firma y sincronización del acta arbitral]. La presente temporada el árbitro firmará el acta arbitral en el aplicativo Gestor CFútbol mediante la "firma digital" proporcionada por el CTA FIFLP al término del encuentro, una vez completada la mencionada acta. Una vez realizada dicha acción, **el árbitro firmará y sincronizará el acta arbitral en el plazo máximo de las 3 horas siguientes tras la finalización del encuentro.**

Si, por razones de fuerza mayor, el árbitro se viese obligado a realizar, firmar y/o sincronizar el acta, superado el plazo establecido (3 horas siguientes tras la finalización del encuentro), vendrá obligado a consignarlo en el acta y/o anexo, a los efectos oportunos.

Igualmente, si por causas de fuerza mayor, el acta hubiera debido ser cumplimentada en formato papel, reproduciendo con el máximo respeto posible la estructura de un acta arbitral, el árbitro principal la firmará con su firma autógrafa, debiendo ser trasladada a la Delegación a la que pertenezca con la máxima celeridad posible a los efectos de que pueda ser remitida a los equipos contendientes así como a la FIFLP.

15. [Referencia a sustituciones y tiempo de juego]. Se podrán realizar en las competiciones que organiza la FIFLP, las siguientes sustituciones:

- ✓ **Aficionado (incluida la categoría Femenina), Juveniles y Cadetes:** hasta un máximo de cinco sustituciones por equipo, pudiendo inscribir cada uno de ellos 18 jugadores en el acta.
- ✓ **Infantiles:** obligatoriedad de alinear hasta el máximo de los 18 jugadores inscribibles.
- ✓ **Alevines y Benjamines (Fútbol 8):** obligatoriedad de alinear hasta el máximo de los 14 jugadores inscribibles.
- ✓ **Pre-benjamines (Fútbol 8):** obligatoriedad de alinear hasta el máximo de los 14 jugadores inscribibles.
- ✓ **Fútbol Sala:** no existe límite de sustituciones para un máximo de 12 jugadores inscribibles.

Señalar que en la categoría infantil se aplicará la obligación de alinear, como en el Fútbol 8, a todos los jugadores que se inscriban en el acta arbitral, existiendo por tanto, las sustituciones ilimitadas. De tal modo que, si un equipo incumple dicha norma, el árbitro vendrá obligado a reflejar tal incumplimiento en el acta arbitral.



FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS

Las Palmas de Gran Canaria a, sábado, 18 de diciembre de 2021

Por su parte, respecto a la duración de los encuentros, será la siguiente, atendiendo a las distintas modalidades:

Modalidad de Fútbol Campo

- ✓ **Aficionado, Femenino y Juvenil:** 45 minutos cada tiempo.
- ✓ **Infantiles y Cadete:** 40 minutos cada tiempo.
- ✓ **Alevín (Fútbol 8):** 35 minutos cada tiempo.
- ✓ **Benjamín (Fútbol 8):** 30 minutos cada tiempo.
- ✓ **Pre-benjamín (Fútbol 8):** 30 minutos cada tiempo.

7

Modalidad de Fútbol Sala

- ✓ **Preferente:** 2 partes de 20 minutos. Los 10 primeros a reloj corrido y los 10 últimos a reloj parado.
- ✓ **Juvenil Nacional:** 2 partes de 20 minutos a reloj parado.
- ✓ **Juvenil Territorial:** 2 partes de 20 minutos a reloj parado.
- ✓ **Cadete Preferente:** 2 tiempos de 20 minutos a reloj parado.
- ✓ **Cadete Territorial:** 2 partes de 25 minutos a reloj corrido.
- ✓ **Infantil, Alevín, Benjamín y Pre-Benjamín:** 2 partes de 25 minutos a reloj corrido.

16. [Aclaraciones relevantes de apartados anteriores]. Es importante que el árbitro preste atención a los siguientes aspectos desglosados en los apartados anteriores de la presente Circular, a efectos de no incurrir en responsabilidad disciplinaria:

A) Las hojas de alineaciones no admiten distintas versiones, es decir, son las que son, por lo que o se descarga del CFútbol o se utiliza el modelo de hoja auxiliar que lleva el árbitro (mínimo dos ejemplares). Nunca se podrá emplear otro modelo.

B) Hay que estar muy atentos a los minutos en los que se anotan las sustituciones, amonestaciones y expulsiones, toda vez que ello puede representar situaciones contradictorias que eviten la responsabilidad disciplinaria de un futbolista, técnico o auxiliar, es decir, si se sustituye a un jugador en el minuto 70 es imposible que lo hayas amonestado por zancadilleo a un contrario en el 75, salvo que la infracción haya tenido lugar fuera del terreno de juego (estando en el banquillo), en definitiva, el árbitro **ESTÁ OBLIGADO A REDACTAR DE LA FORMA MÁS FIEL, CLARA Y EXACTA** posible cualquier circunstancia digna de explicación, no limitándose con carácter general a utilizar un código disciplinario.

C) No se disputará **NUNCA** un encuentro en el que la hoja de alineaciones no esté firmada por el Presidente del Club, ello de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo Sanitario Reforzado de la FCF.

Carlos Sosa Suárez
Secretario General CTA FIFLP